



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
Putumayo Solidario y Competitivo "Marca la Diferencia"  
OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL



NOTIFICACIÓN POR AVISO

RESOLUCIÓN No. 0187 DEL 28 DE MARZO DE 2014

LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL  
PUTUMAYO

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, la Gobernación del Putumayo envió a la Sra. **CLAUDIA PATRICIA GALLEGO QUINTERO**, identificada con C.C. No. 65.812.185, vía correo certificado el Oficio OJD 0642 del 14 de Julio de 2014, a través de la empresa de mensajería IntegralExpress, mediante guía No. 3009125492, citación para notificación personal de la Resolución No. 0187 del 28 de Marzo de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA POR LA PROCURADURÍA SEGUNDA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA GALLEGO QUINTERO IDENTIFICADA CON CC. No. 65.812.185".

La citación a notificación personal se envió a la dirección que reposa en el expediente IUS-2010-27205 - IUG-D-2010-652-226762 de la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal de la Ciudad de Bogotá D.C, la cual declara disciplinariamente responsable a la citada.

El oficio de citación a notificación personal mencionado, fue devuelto por la empresa de mensajería el 22 de Julio de 2014 por el motivo "destinatario desconocido".

Por lo anterior, esta Entidad procede conforme a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a NOTIFICAR POR AVISO a la Sra. **CLAUDIA PATRICIA GALLEGO QUINTERO**, identificada con C.C. No. 65.812.185 de la Resolución No. 0187 del 28 de Marzo de 2014, emitida por el Gobernador del Departamento del Putumayo, dejando constancia que frente a este acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publica en la página electrónica de la Entidad y en la cartelera que se encuentra en la parte exterior de la Oficina Jurídica Departamental, acompañado de copia íntegra de la Resolución No. 0187 del 28 de Marzo de 2014, por un término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se encuentra surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso atendiendo a los parámetros establecidos en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

El presente AVISO se FIJA en la cartelera de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento del Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles, el cual se FIJA hoy VEINTITRÉS (23) de OCTUBRE de 2014, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se DESFIJA el día JUEVES TREINTA (30) de OCTUBRE de 2014 a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

  
KARIN LARISSA MORA BURBANO  
Jefe Oficina Jurídica Departamental

Proyectó: Claudia Loaiza Valencia – Ab. De Apoyo Oficina Jurídica

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa  
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



**RESOLUCIÓN No. 0187  
DEL 28 DE MARZO DE 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA POR LA PROCURADURÍA SEGUNDA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA GALLEGO QUINTERO IDENTIFICADA CON C.C. No. 65.812.185**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 172 y 173 de la Ley 734 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" en su Artículo 23 enseña que *"...Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento..."*

Que el Artículo 119 de la Ley en cita consagra que *"... Las decisiones disciplinarias contra las que proceden recursos quedarán en firme tres días después de la última notificación. Las que se dicten en audiencia o diligencia, al finalizar ésta o la sesión donde se haya tomado la decisión, si no fueren impugnadas. (...) Las decisiones que resuelvan los recursos de apelación y queja, así como aquellas contra las cuales no procede recurso alguno, quedarán en firme el día que sean suscritas por el funcionario competente..."*

Que a través del Fallo de Primera Instancia dentro del expediente No. IUS-2010-27205-IUC-D-2010-652-226762 proferido por la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal del día 11 de Septiembre de 2013, se declaró disciplinariamente responsable a los señores FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA, identificado con la C.C. No. 2.571.934 en su condición de Gobernador y CLAUDIA PATRICIA GALLEGO QUINTERO, identificada con C.C. No. 65.812.185, en su condición de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Putumayo, para la época de los hechos.

Que la parte resolutive del fallo anteriormente mencionado reza en su Artículo Segundo: *"Imponer a los señores FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA, identificado con la C.C. No. 2.571.934, en su condición de Gobernador y CLAUDIA PATRICIA GALLEGO QUINTERO, identificada con la C.C. No. 65.812.185, en su condición de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Putumayo, para la época de los hechos, una sanción equivalente a DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR ONCE (11) AÑOS; todo lo anterior, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión"*.

Que la Procuradora Segunda Delegada para la Contratación Estatal, hace constar que la notificación del fallo de primera instancia proferido dentro del proceso con Radicado No. IUS 2010-27205 (IUC D-2010-652-226762), adelantado en contra de la disciplinada CLAUDIA PATRICIA GALLEGO QUINTERO fue notificada personalmente a través de su apoderado de oficio MANUEL FRANCISCO PARDO BALLESTEROS el día 24 de Septiembre de 2013, quien no interpuso los recursos de ley, quedando así ejecutoriado el día 15 de Enero de 2014.

Que mediante Oficio de salida No. 32802 del 11 de Marzo de 2014, recibido en la Gobernación del Putumayo el día 18 de Marzo de 2014 con Registro No. 0390, la Secretaria de la Procuraduría Segunda Delegada Contratación Estatal, remitió la providencia de fecha 11 de Septiembre de 2013, mediante el cual se dictó Fallo de Primera Instancia Sancionatorio en procedimiento Ordinario, al igual que la constancia de ejecutoria del mismo, con el fin de que el Gobernador del Departamento del Putumayo, haga efectiva la sanción impuesta a la señora CLAUDIA PATRICIA GALLEGO QUINTERO; en su condición de Secretaria del Despacho de la Secretaria de Infraestructura del departamento del Putumayo, para la época de los hechos, conforme a lo dispuesto en la parte resolutive de ese proveído.

Que por lo expuesto anteriormente, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora la señora **CLAUDIA PATRICIA GALLEGO QUINTERO**, identificada con C. C. No. 65.812.185, equivalente a **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR ONCE (11) AÑOS**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
Putumayo Solidario y Competitivo "Marca la Diferencia"  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 0187  
DEL 28 DE MARZO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA POR LA PROCURADURÍA SEGUNDA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA GALLEGUO QUINTERO IDENTIFICADA CON C.C. No. 65.812.185

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión a la sancionada, CLAUDIA PATRICIA GALLEGUO QUINTERO advirtiéndoles e informándole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser acto de ejecución conforme al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.-** Para los trámites propios de la notificación del presente acto, debe darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 67. 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR a la Secretaria de Servicios Administrativos Departamental-Oficina de Gestión Humana, realice las gestiones pertinentes en aras de hacer efectiva la sanción disciplinaria, y en caso de que la Sra. CLAUDIA PATRICIA GALLEGUO QUINTERO, no se encuentre vinculada a la Entidad, expedir constancia señalando tal situación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su cargo.-

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Mocoa a los,

28 MAR 2014

JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO  
Gobernador del Departamento Del Putumayo

Proyectó:  
Revisó:

Claudia Loaiza V. - Ab. de Apoyo Oficina Jurídica  
Karin Larissa Mora - Jefe Oficina Jurídica